



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)

AUTO SUSTANCIACIÓN

Sincelejo, Junio Catorce (14) de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación	70-001-33-33-007-2018-00125-00
Demandante	EDILSA ROSA ALVIS MERCADO
Demandado	NUEVA EPS
Asunto	CONCEDE IMPUGNACION

I.- ASUNTO

La parte accionada **NUEVA EPS**, presenta impugnación¹, contra la sentencia de tutela proferida por este Juzgado el día treinta y uno (31) de mayo de 2018.

II.- CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la impugnación interpuesta por la parte accionada, contra la sentencia de fecha treinta y uno (31) de Mayo de 2018, fue presentada oportunamente, la misma será concedida de conformidad con el inciso 1° del Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

- 1.- Conceder la impugnación presentada por la parte accionada **NUEVA EPS**, contra la sentencia de tutela proferida por este Juzgado el día treinta y uno (31) de Mayo de 2018.
- 2.- Ejecutoriada esta providencia, efectúese el reparto del expediente entre los Honorables Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre, a través del Sistema Justicia XXI.
- 3.- Háganse las anotaciones de rigor, en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

LMFA

¹Mediante escrito presentado en la secretaría el 5 de junio de 2018. (folios 55 – 71), del expediente.

